



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARLA LIZETH ROSAS MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEV”, Y POR LA OTRA LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ANDRÉS MORALES MAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, COMPROMETIENDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL COBAEV”, por conducto de su Representante Legal:

I.1. Naturaleza Jurídica: Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

I.2. Objeto: Que, de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de creación, tiene por objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

I.3 Personalidad Jurídica de la Directora General: Que la Lic. Carla Lizeth Rosas Mora, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Directora General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo, fracción V del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 10 de febrero del año 2025, por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de febrero del año 2025.

I.4 Objetivo: Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.



I.5 Domicilio Legal: Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Boulevard Yanga No. 1 Esquina Circuito Rafael Guizar y Valencia, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Declara la “LA AGENCIA”:

II.1. Naturaleza Jurídica: Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con autonomía técnica, administrativa y de gestión, y personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario Estatal, creada mediante decreto, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número extraordinario 410, en fecha 13 de octubre de 2017.

II.2. Fines: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto por el que se crea la Agencia Estatal de Energía, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, tiene como objeto realizar en el territorio veracruzano las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias en materia energética, coadyuvando con la Federación para incentivar la inversión y la economía, y aprovechar los recursos naturales y proteger al medio ambiente.

II.3. Personalidad Jurídica del Director General: Que el Ing. Carlos Andrés Morales Mar, en su carácter de Director General cuenta con las facultades suficientes para la suscripción de los convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Agencia Estatal de Energía, con nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2024, expedido por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 3, 6 fracción I, 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; contando además con facultades suficientes como Representante Legal en términos de los artículos 16, fracción I y XII del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Decreto por el que se Crea la Agencia Estatal de Energía, publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 14 de mayo de 2021, Número Extraordinario 192 Tomo II, así como por los artículos 23, 24 y 27 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Agencia Estatal de Energía, publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 20 de junio de 2023, Número Extraordinario 244, Tomo CCVII, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

II.4 Domicilio Legal: Que, para los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la calle Moctezuma 77, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa, en el Estado de Veracruz. Teléfono de contacto 288430941 ext. 3002.



II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es AEE1710137D3.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que la celebración de este instrumento es producto de la buena fe de los suscribientes y es su interés asumir los compromisos que se derivan del mismo, siempre en el mayor beneficio del medio ambiente.

III.2 De conformidad con el contenido de las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto llevar a cabo mesas de trabajo, con la finalidad de establecer las bases y criterios sobre las cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en el intercambio de información, impulso del desarrollo tecnológico e innovación, divulgación y mejores prácticas, así como capacitación, promoción y vinculación en beneficio de ambas instituciones, impulsando la educación y el sector en materia de energía en favor de los estudiantes, profesores, servidores públicos, así como a toda la población veracruzana, asimismo establecer las bases y acciones para promover la cooperación entre las instituciones firmantes, así como la implementación de programas de energía en beneficio de los planteles de bachillerato que carecen de dicho servicio básico, que permitan continuar de forma digna la educación media superior y prevenir consecuencias como la deserción escolar y el rezago educativo.

Dichas mesas de trabajo se conformarán bajo la convocatoria respectiva y en la sede que “LAS PARTES” acuerden para el desarrollo y seguimiento de sus actividades.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el logro de este objetivo “LAS PARTES” llevarán a cabo de manera enunciativa mas no limitativa, actividades de cooperación definidas por “LAS PARTES” en las siguientes áreas temáticas del sector energético:

I. Coadyuvar con el desarrollo de proyectos, tecnológicos, de innovación e implementación que, en materia de energía, elaboren los estudiantes y profesores de “EL COBAEV”.



II. Asesorar respecto a la implementación, adquisición o instalación de equipos o tecnologías energéticas que resulten adecuadas para “EL COBAEV” respecto a sus bienes muebles e inmuebles.

III. Participación en aquellos eventos que sean organizados por cada una de “LAS PARTES” con el fin de promocionar, vincular, capacitar, así como la divulgación y mejores prácticas relativas a la educación en la eficiencia y desarrollo energético.

IV. Seguimiento al programa “Ahorra Veracruz” para la disminución del consumo energético y continuar con la generación de energía por fuentes limpias y renovables, a través del equipo fotovoltaico que tenga en comodato “EL COBAEV”.

V. Cualquier otra forma de colaboración que acuerden “LAS PARTES” para impulsar los temas de interés común.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

I. Establecer en conjunto una mesa de trabajo para la educación y el desarrollo energético veracruzano, a efecto de encauzar las actividades de cooperación, misma que incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los nombres de las personas y áreas responsables por cada actividad y proyecto de cooperación.

II. Proporcionar, la información pública disponible, correspondiente a los planes y programas de “LAS PARTES” y de dependencias relevantes, a fin de diseñar de manera conjunta actividades en beneficio de los veracruzanos.

III. Realizar de manera conjunta las acciones de cooperación e iniciativas que impulsen la educación y el desarrollo en materia de energía en Veracruz, de común acuerdo y con base en el principio de buena fe y la protección al medio ambiente.

IV. Brindar acompañamiento y realizar acciones conjuntas que impulsen la eficiencia y desarrollo energético en la entidad.

V. Colaborar en los informes que deban presentarse como parte de las actividades y proyectos de cooperación de “LAS PARTES”.

VI. Dar crédito a “LAS PARTES” en informes, documentos y herramientas que se generen derivados del trabajo conjunto.

VII. Las demás que resulten como puntos de acuerdo derivadas de la mesa de trabajo.



CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2030. Una vez concluida esta, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera un comunicado por escrito.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa, investigación y acción relacionada con este Convenio General, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de **“LAS PARTES”** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre **“EL COBAEV”** y **“LA AGENCIA”** por lo que, **“LAS PARTES”** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

SEXTA. INFORMACIÓN RESERVADA Y /O CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Queda expresamente acordado por **“LAS PARTES”**, que toda información y documentación que se proporcionen entre sí o la que resulte derivada de las mesas de trabajo para el desarrollo energético veracruzano, en virtud del objeto del presente Convenio y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo, previo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás leyes aplicables en la materia.

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 120 Ley



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no será considerada información confidencial:

- I. La información que se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
- II. Que por ley tenga el carácter de pública.
- III. Que exista una orden judicial.
- IV. Que, por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; y
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

“**LAS PARTES**” reconocen recíprocamente que toda información desarrollada con motivo del presente convenio deberá tratarse con la debida confidencialidad, lo anterior toda vez que cualquier filtración podría generar especulación financiera y social, razón por la cual en caso de ser revelada información confidencial que se hubiere proporcionado en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración, sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con lo estipulado en el artículo 252 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de “**LAS PARTES**” a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos, salvo que por medio de la citada clausula Decima Primera, que refiere a la celebración de convenios específicos que se acuerde entre “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.



OCTAVA. CESIÓN Y MODIFICACIONES.

Acuerdan “**LAS PARTES**” que los derechos y obligaciones del presente Convenio Marco de Colaboración, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros, sino con el consentimiento expreso de “**LAS PARTES**”. La contravención a esta disposición traerá como consecuencia la rescisión de este.

“**LAS PARTES**” acordarán cualquier modificación al convenio mediante la celebración por escrito de convenios modificatorios los cuales deberán ser firmados por “**LAS PARTES**” a través de los servidores o funcionarios públicos que cuenten con facultades suficientes para tales efectos.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será motivo de rescisión del presente Convenio Marco de Colaboración el incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá comunicarlo por escrito y presentarlo al Representante Legal de la otra con treinta días naturales de anticipación.

En caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a su término los proyectos o actividades iniciadas durante la vigencia del presente convenio, para lo cual deberán tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.

DÉCIMA PRIMERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La implementación y ejecución de iniciativas o proyectos, actividades conjuntas y otras formas de colaboración o cooperación que requieran “**LAS PARTES**” instrumentar al



amparo del presente, se llevarán a cabo mediante la celebración de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, los cuales deberán constar por escrito y prever a detalle los alcances y condiciones particulares de las actividades o acciones específicas que se desarrollarán, estableciéndose en éstos, entre otros aspectos: su objeto, los compromisos a los que se sujetarán cada una de **"LAS PARTES"** como los recursos técnicos, humanos, materiales y económicos que aportarán cada una de ellas, la vigencia, el plazo y lugar de ejecución junto con la calendarización o programación a seguir, nombramiento de los responsables operativos para su seguimiento y verificación de cumplimiento aspectos de confidencialidad, jurisdicción, así como los acuerdos específicos en materia de propiedad intelectual, secreto industrial y demás aspectos que resulten necesarios para las acciones a implementar y de la naturaleza de las mismas; debiendo suscribirse éstos por los servidores públicos que gocen de facultades suficientes para tales efectos, y contando al momento de su celebración, con las autorizaciones previas que correspondan a cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con la normatividad que regule su actividad y operación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente instrumento y los **CONVENIOS ESPECIFICOS**, prevalecerá lo asentado en el clausulado del presente **CONVENIO**, a menos que de manera expresa se acuerde lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por **"LA AGENCIA"** El Ing. Carlos Andrés Morales Mar, Director General de la Agencia Estatal de Energía designa al Mtro. Hiram Israel Barragán Alfaro Subdirector de Vinculación Institucional, y en su ausencia a la Mtra. Paola Denisse Primo Castro Jefa de la Oficina de Relaciones Gubernamentales. Teléfonos de contacto :2288430941 y 2288430953. Ext. 3009. Correo electrónico: sub.vinculacion@aeeveracruz.onmicrosoft.com.

Por **"EL COBAEV"** la Lic. Carla Lizeth Rosas Mora, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz designa al Arq. Demetrio Acosta Lagunes, Jefe del Departamento de Desarrollo Patrimonial de **"EL COBAEV"**. Teléfonos de contacto: 2288 423320 ext. 1040 y 1041, Correo electrónico: desarrollopatrimonial@cobaev.edu.mx



DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio Marco de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios antes mencionados.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie su domicilio, deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES” que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

La parte que alegue causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo a la otra por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de éste, y tendrá la obligación de comprobar la afectación sufrida y los esfuerzos razonables que se realicen para reducir la afectación y poder cumplir en el menor tiempo posible con los términos y condiciones acordados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio y a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de suscitarse alguna



discrepancia, duda o controversia en cuanto a su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, a conveniencia de **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen y/o en su caso, agotarán los medios alternativos de solución de controversias.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.



Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR "LA AGENCIA"


ING. CARLOS ANDRÉS MORALES MAR
DIRECTOR GENERAL

POR "EL COBAEV"


LIC. CARLA LIZETH ROSAS MORA
DIRECTORA GENERAL

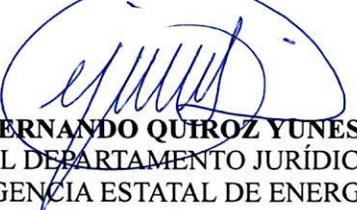
TESTIGOS


MTRO. HIRAM ISRAEL BARRAGÁN
ALFARO
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA
ESTATAL DE ENERGÍA


ARQ. JAIR DE JESÚS ORTEGA
MOLINA
DIRECTOR DE OPERACIÓN REGIONAL
DEL COBAEV


MTRA. PAOLA DENISSE PRIMO
CASTRO
JEFA DE LA OFICINA DE RELACIONES
GUBERNAMENTALES DE LA AGENCIA
ESTATAL DE ENERGÍA


MTRA. MATILDE IZABEL FERNÁNDEZ
PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN DEL COBAEV


LIC. FERNANDO QUIROZ YUNES
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA, A LOS DÍAS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.